

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00252 00**
Demandante: FREDY DE JESÚS CORZO HERNÁNDEZ
Demandada: YORLEIDYS BOLAÑO RAMÍREZ

En atención al informe secretarial que antecede donde se comunica que los partidores designado no ha cumplido con la orden impartida en auto de 7 de noviembre del año inmediatamente anterior donde se les encomendó que corrigieran el trabajo de partición se les REQUIERE para que dentro de un término igual al conferido inicialmente lo presenten dado que es necesario para continuar con el trámite del proceso

Se advierte que en caso de incumplimiento serán reemplazados por integrantes de la lista de la auxiliares de la justicia, dando aplicación a lo estipulado en el artículo 510 C. G. del P. Por secretaria comuníquese la decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marconigrama: 139-140
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario